

LA CORRESPONDENCIA MÉDICA



Actos oficiales,
Artículos científicos, va-
cantes, noticias y
anuncios.

SANIDAD CIVIL,
FUERZA DE UN PENSAMIENTO.

Se regala á los suscritores una Biblioteca selecta para los profesores de partido.

PERIÓDICO

DEDICADO Á LAS CLASES MÉDICAS DE ESPAÑA.

Se suscribe por carta directa al Administrador del periódico, calle de la MANZANA, número 13, cuarto bajo de la derecha. La suscripción cuesta 15 reales por trimestre, 30 semestre y sesenta por un año.—Fuera de la Península doble cantidad.—Se publica cuatro veces al mes, los días 8, 16, 24 y 30.

ADVERTENCIAS.

1.^a Con este número repartimos la 25.^a entrega del ARTE MÉDICA.

SECCION PROFESIONAL.

ASOCIACION MEDICO-FARMACÉUTICA ESPAÑOLA.

Llegado el día 16, que era el designado para la tercera reunion de la prensa médica de Madrid y de provincias, acudieron puntualmente los mismos que habian asistido á las anteriores y además el director del *Restaurador Farmacéutico*, y los dignos representantes del *Progreso Médico de Cadiz* y del *Mentor* de Valencia. Muchos de los directores fueron acompañados de otros dos individuos de sus redacciones respectivas, y los que no lo hicieron, llevaron los nombres de los profesores que como tales debian ya considerarse como individuos de la junta, en concepto de redactores, siendo por lo tanto esta reunion mucho mas numerosa y caracterizada que las anteriores.

Leida el acta de la sesion precedente por el secretario Sr. Marin, sedió cuenta de dos comunicaciones recibidas; la una del director de la *Independencia Médica*, de Barcelona, adhiriéndose en un todo á lo que se resolviera y ofreciendo mandar sus representantes, y la otra de D. José Cambas, de Cádiz, añadiendo nuevas protestas de entusiasmo y de gratitud por la conducta con que la prensa le habia correspondido.

Acto continuo se acordó dar nueva lectura á las bases ya leidas en la anterior reunion, para que fuesen conocidas de los nuevos concurrentes y se pusieron á discusion, bajo la presidencia del Sr. Mendez Alvaro, á quien cupo por edad este honroso cargo.

No asistieron á la reunion los directores de los periódicos homeópatas ni los del *Pabellon Médico*, que habian sido tambien invitados al efecto.

Abierta la discusion sobre las bases ó estatutos de la asociacion fueron aprobadas con muy ligerísimas enmiendas hasta la base 6.^a, levantándose la sesion á las once y media de la noche y convocándose para la noche siguiente á las ocho y media, á fin de terminar este primer trabajo.

Bajo la misma presidencia y con la presencia de los mismos señores, se abrió la sesion en la noche del 17, continuando la discusion comenzada hasta la base 9.^a y última del proyecto, habiendo sido suprimidas algunas de las que la comision habia presentado, por considerarlas innecesarias la mayoría.

Así mismo se discutieron y aprobaron las reglas provisio-

nales para proceder á la organizacion de la Asociacion en todas las provincias y distritos, acordándose que en la próxima reunion (que se celebrará el día 24), quede instalada la Junta Central Provisional y se proceda sin levantar mano á la ejecucion de lo preceptuado en los Estatutos.

De este modo ha terminado la primera jornada, en la que se ha andado mas camino en una semana que el que habiamos andado en diez años por no haber podido entendernos, Hé aquí ahora nuestro trabajo.

ESTATUTOS O BASES DE LA ASOCIACION MEDICO--FARMACEUTICA ESPAÑOLA.

PRIMERA. Se crea una *Asociacion* entre los profesores de medicina, cirugía y farmacia, al amparo de las leyes, á la cual pueden pertenecer todos los que gusten inscribirse, sin distincion de clases ni categorías.

SEGUNDA. Es objeto de esta *Asociacion*, mejorar la situacion material y elevar la condicion moral y científica de los asociados por los medios siguientes:

1.^o Desenvolver y realizar un plan completo de proteccion y auxilios mútuos que asegure la suerte de los asociados, hasta donde sea posible, mediante socorros temporales en los casos de enfermedad que lo requieran, adelantos ó préstamos reintegrables, ó por cualquier otro medio que se considere oportuno.

2.^o Defender los derechos é intereses de la profesion en general y de los asociados en particular, donde quiera que se hallen desatendidos ó amenazados, creando una representacion central que gestione constantemente cerca del gobierno, y tantos centros locales con vida propia, cuantos sean necesarios para la mas eficaz y acertada gerencia de los asuntos.

3.^o Desarrollar un sistema completo y general de fomento científico-profesional, para plantear y organizar donde convenga, establecimientos de enseñanza de todas clases, hospitales y casas de curacion, consultorios, laboratorios químicos y depósitos de géneros medicinales, establecimientos de baños y toda clase de instituciones sanitarias y corporaciones científicas, como colegios y academias, que, en el desarrollo ulterior de la *Asociacion* y dentro de la posibilidad de sus medios, se relacionen con el ejercicio decoroso de la ciencia médica y farmacéutica.

4.^o Reunir y uniformar los esfuerzos de la clase médica en pró de los intereses sociales del país, particularmente en lo relativo á la salud y beneficencia públicas.

5.º Constituir, por medio del sufragio, una asamblea deliberante, que represente á la *Asociacion*, compuesta de individuos pertenecientes á ella, y que podrá, dentro de los límites de los *Estatutos*, adoptar cuantas disposiciones tenga por conveniente, ya respecto de sí misma, sobre su gobierno interior, ya respecto de la *Asociacion* en general, formular y autorizar los reglamentos, reformarlos cuando sea necesario, proponer y decidir las cuestiones que desde luego deban resolverse, acordar los medios de proporcionar recursos para llevar á cabo los propósitos de la *Asociacion*, examinar las cuentas de gastos que le sean presentadas, discutir los proyectos que le sean propuestos por la Junta gubernativa, elegir los individuos que hayan de componer dicha junta, cuando corresponda, determinar las gestiones de todo género que hayan de practicarse en interés de las clases asociadas, interpretar los puntos dudosos ú oscuros de los reglamentos ó providencias adoptadas y dirimir cualquiera diferencia que pueda surgir en la *Asociacion*. Todo siempre dentro del espíritu y letra de los presentes *Estatutos* y en conformidad con las leyes vigentes.

TERCERA. Todos los profesores de medicina, cirugía y farmacia, cualquiera que sea su título, tienen opción al ingreso, en esta *Asociacion*, bastando para ello su libre voluntad y su expresa manifestacion por escrito de someterse á lo preceptuado en los presentes *Estatutos* y en los reglamentos para su ejecucion, siendo igualmente libres de retirarse de ella cuando gusten, previas las formalidades reglamentarias que se establezcan y salvas tambien las responsabilidades contraídas, si las hubiere.

CUARTA. La *Asociacion* estará constituida y gobernada por una junta central, residente en la capital de la nacion; por una junta provincial en la capital de cada provincia y por una seccion ó delegacion de esta en cada partido judicial.

QUINTA. Cada una de estas juntas provinciales gozarán de independencia y vida propia, sin perjuicio del enlace que deban tener entre sí y con la central, para mantener la ar-

monía conveniente al resultado comun, y secundar el propósito y fin de la *Asociacion*, consignado en sus estatutos y disposiciones generales.

SESTA. Todos los años, no habiendo obstáculo que lo impida, se reunirá la *Asamblea* en la capital, asistiendo á ella tres representantes elegidos por cada provincia, y los individuos que compongan la *Junta central gubernativa*.

SETIMA. La *Junta central gubernativa*, las provinciales y las secciones de estas, tendrán el carácter de provisionales, hasta la celebracion de la primera *Asamblea*, y se compondrán: la *Central* de los directores de los periódicos de medicina, cirugía y farmacia que actualmente se publican en Madrid, y de los de igual clase que salen á luz en las provincias, ó de delegados suyos: siempre que unos y otros cooperen al fin de la *Asociacion*, desde la aprobacion de estas bases hasta la constitucion definitiva de aquella, pudiendo la *Junta*, si los trabajos lo exigiesen, aumentar su número con otros dos profesores mas, por cada uno de ellos.

OCTAVA. Todos los cargos de la *Asociacion* de carácter facultativo, recaerán precisamente en profesores asociados.

NOVENA. Desde el momento en que la *Asociacion* quede constituida, no podrá disponer de fondo alguno perteneciente á ella, sin previa autorizacion de la *Asamblea*.

Esto no se opone á que las *Juntas provinciales* tengan fondos propios, y los administren y apliquen con entera independencia conforme dispongan los estatutos y reglamentos.

Por *La Correspondencia Médica*, Juan Cuesta, Luciano Garrido y Dámaso Planilla.—Por *El Criterio Médico*, Miguel Iturralde, Anastasio García Lopez y Paz Alvarez.—Por *La Farmacia Española*, Francisco Marín y Sanchez, Eugenio Guzman y Corrales y Francisco Sancho y Nadal.—Por *El Géneo Médico Quirúrgico*, Félix Tejada y España, Marcelino Gesta y Leceta y Antonio J. Amadeo.—Por *El Mentor de la Salud*, Ricardo de Sádaba.—Por *El Propagador de la Beneficencia*, Galo Pintado, Ventura Gallegos, Julian Gonzalez Ballesteros.—Por *El Restaurador Farmacéutico*, Juan Texidor, Joaquin Olmedilla y German Martinez.—Por *El Siglo Médico*, Serapio Escolar, Francisco Mendez Alvaro, Matias Nieto Serrano.—Por *El Progreso Médico*, M. Moreno.

FOLLETIN.

HIGIENE UNIVERSAL, SOFISMAS DEL SIGLO XIX.

LA VOZ DEL PUEBLO.

III.

(Conclusion.)

Después de lo que hemos dicho en nuestros artículos anteriores, no parece cosa fácil conciliar las opiniones hoy dominantes con las nuestras, y sin embargo lo están en la esencia aunque no lo estén en la forma. Nosotros somos los primeros y mas ardientes defensores del principio de las mayorías aplicado á todas las deliberaciones sobre materias opinables; nosotros reconocemos como la mas tranquilizadora y justa de las decisiones las que se tomen por el mayor número de toda corporacion deliberante; pero siempre que los miembros de que estas corporaciones se compongan sean competentes en la materia sobre que emita su opinion, siempre que sus individuos estén igualmente interesados en el acierto, y que no les impulse otra pasion ni les mueva otro deseo que el de la mejor resolucion, siempre que se hallen por encima de toda influencia exterior y no tengan nada que

temer si hacen uso de toda la independencia necesaria para que la conciencia y la razon emitan libremente su voto. Faltando cualquiera de estas condiciones, renegamos del voto de las mayorías, porque será el voto de la ignorancia ó el resultante de las pasiones ó intereses encontrados que agiten el corazon.

Porque no basta que el pueblo ó los miembros de una corporacion deliberante, sean competentes en la materia sometida á su decision, si á cada uno de ellos, y á todos juntos les falta alguno de los otros requisitos que exige la teoria de las mayorías, emanacion legitima del sofisma sobre la voz del pueblo, que vamos refutando. ¿Qué importa que un tribunal de jurisconsultos entienda y decida en un pleito, si al dictar la sentencia, los unos por el temor de perder su destino, los otros por el deseo de lograr la recompensa ofrecida, estos por satisfacer sus odios particulares, aquellos por ceder á influjos estraños, prescinden de su conviccion y sofocan la voz de su conciencia? ¿Qué importa que un consejo de labradores ó de propietarios delibere sobre lo mas conveniente en la materia que concocen si en esta deliberacion juegan intereses encontrados ú obedecen á alguna presion estraña mas que á su propio convencimiento?

Recientemente hemos presenciado todos un hecho solemne y público que viene á confirmar plenamente nuestra doctrina y que acaba de recibir en el mismo Senado una sancion autorizada.

Unos cuantos generales de nuestro ejército, con razon ó sin ella, se han negado á prestar juramento de fidelidad al Rey, contraviniendo al mandato del gobierno. Sometido este hecho á la decision de diferentes consejos de guerra, estos tribunales, compuestos de individuos competentes

REGLAS

PARA PROCEDER Á LA ORGANIZACION PROVISIONAL DE LA ASOCIACION.

Se procederá á organizar provisionalmente la *Asociacion* en conformidad con las siguientes reglas.

JUNTA CENTRAL GUBERNATIVA.

REGLA 1.^a Segun se previene en las bases 4.^a y 7.^a el dia 24 del presente mes de Mayo, se constituirá la *Junta central provisional* en el sitio y hora que préviamente se designe, nombrando de su seno un Presidente, un vicepresidente, un Tesorero y dos Secretarios primero y segundo.

JUNTAS PROVINCIALES Y SECCIONES DE PARTIDO.

REGLA 2.^a En toda capital de provincia en donde al efecto se pongan de acuerdo siete ó mas profesores que se hallen conformes con las bases precedentes, constituirán la *Junta provincial provisional*, comenzando por nombrar un Presidente, un Secretario y un Tesorero.

REGLA 3.^a De la propia manera se organizará provisionalmente una *seccion en cada partido judicial*, bastando para constituir la reunión de cinco profesores.

De todo lo dispuesto en esta regla y en las dos anteriores se estenderá acta por los Secretarios respectivos y no se levantará la sesion hasta que quede firmada por los profesores que la hayan celebrado.

REGLA 4.^a En Madrid habrá una *Junta provincial* además de la central, con las mismas atribuciones que las demás provinciales.

REGLA 5.^a En las capitales de provincia no habrá *secciones de distrito*. La *Junta provincial* reasume sus atribuciones.

REGLA 6.^a Si llegado el dia 15 de Agosto próximo no se hubiese formado *Junta provincial* en alguna capital de provincia, las *juntas de partido* investirán del carácter de *pro-*

vincial á la que entre si tengan por mas conveniente, ya sea atendiendo al número de profesores asociados en cada *partido*, ya á la importancia de la poblacion, á su situacion mas central y cómoda para las reuniones, ó á otras circunstancias favorables, quedando ésta investida del carácter de *Junta provincial* á lo menos hasta la definitiva organizacion social y decision de la primera Asamblea.

REGLA 7.^a Aunque en los casos ordinarios solo deberán las *juntas de partido* corresponderse con la *Junta provincial* y con las otras de la misma provincia, podrán hacerlo no obstante en los extraordinarios con la *Junta central*, dirigiendo en todo caso la correspondencia á los Secretarios respectivos.

Las *juntas provinciales* podrán corresponderse con la *central* y entre sí, á mas de conservar estrechas relaciones con sus *secciones* respectivas.

La *Junta central* mantendrá la correspondencia que estime oportuno con todas las *juntas de la Asociacion*, las cuales á su vez deberán dar cuenta á la *Central* de su acta de instalacion y nombramiento de sus individuos, para que sean publicados sus nombres en los periódicos profesionales.

ADMISION DE SOCIOS.

REGLA 8.^a Una vez instaladas las *Juntas Provisionales* de las provincias y las de partido, procederán unas y otras desde luego á la inscripcion como *Socios fundadores* de todos los profesores que lo soliciten por escrito, expresando en esta solicitud y bajo su firma el nombre y los dos apellidos del interesado, su edad, naturaleza y estado civil; la clase de titulo que posee, la autoridad por quien le fué expedido, la fecha de su expedicion y la persona ó personas que le autorizan con su firma; el folio y número del registro en que se tomó razon al expedirle y cualquiera observacion que se estime conveniente.

A esta solicitud escrita en papel comun, acompañará el interesado el titulo y una copia simple del mismo, que pueda servir de comprobante en el acto al encargado de

todos en la materia y con un mismo código en la mano, han dictado sin embargo diferentes sentencias sobre un hecho ó si se quiere sobre un delito completamente idéntico. Uno de los consejos condenó á uno de los generales á ser dado de baja en el ejército, conservándole sin embargo el haber pasivo correspondiente á su clase; otro no consideró penable el hecho y absolvió libremente al procesado; otro no solo sentenció al reo á ser dado de baja en el ejército, sino que le despojó de todos los derechos adquiridos en su carrera, incluso el haber pasivo.

Alarmada la opinion contra tan desiguales fallos, un general, senador, presidente del consejo de ministros, regente del reino durante el período constituyente, la persona en fin, mas caracterizada de la situacion actual, se presenta en pleno Senado y aprovechando la ocasion de pronunciar un discurso político, declara desde tan elevado puesto que los consejos de guerra, siempre se han compuesto de personas adictas á los gobiernos, bajo cuya influencia se han formado, con el fin de que sus fallos respondan al espíritu político predominante. Que en la ocasion presente no se puso ese cuidado con la escrupulosidad debida y que esta ha sido la causa de que estos tribunales, aunque todos compuestos de personas competentes en la materia puesta á su deliberacion, y todos obligados á fallar con sujecion á un mismo código, á unas mismas ordenanzas y sobre un hecho idéntico, hayan dictado tan diferentes y aun opuestas sentencias.

¡Qué ejemplo, santos cielos!

¡Sombras de Leon y de Ortega y de tantos generales y jefes y soldados como habeis perdido la vida por sentencia de vuestros propios tribunales; levantaos contra vuestros jueces! ¡Miembros de esos consejos que habeis obedecido á

las influencias de los gobiernos y habeis subordinado á la política vuestras conciencias, estremeceos ante las tumbas de vuestras víctimas! ¡Hombres del pueblo, ciudadanos honrados que bajo la accion de los tribunales militares habeis sido juzgados por los consejos de guerra y os consumis en los presidios, ó llorais en el destierro la ausencia de vuestra patria, el abandono de vuestras familias, la ruina de vuestras fortunas, oid para aumento de vuestro dolor que vuestros jueces hubieran fallado de distinta manera en vuestras causas si hubiera sido distinta la política de los gobiernos! ¡Sabed unos y otros que no os han condenado vuestras faltas ni los artículos de las leyes que creiais haber violado; (que á lo menos cuando la justicia es justicia, hay en la conciencia hasta de los mismos reos una especie de conformidad tranquilizadora;) sino la influencia de los gobiernos eligiendo amigos suyos y enemigos vuestros que se prestarán á difrazar un espíritu de venganza bajo la apariencia de una justicia hipócrita! ¡Partidarios de la opinion de las mayorías, partidarios de la voz del pueblo como eco de la voz de Dios; horrorizados de la sincera declaracion que un general envejecido en la política y dueño de los mas grandes secretos del Estado, de un general que ha ocupado interinamente el trono durante dos años y que hoy ocupa todavia el primer puesto entre los miembros del poder ejecutivo de la nacion, hace ante el Senado desde lo alto de su posicion. Madres y esposas de tantos desgraciados como han perecido por sentencia ejecutoria de los tribunales de guerra, llorad sin consuelo, porque muchas de esas sentencias no hubieran recaido si los gobiernos hubieran nombrado otros jueces, y porque á muchos de esos infelices no los condenó la ley, sino la opinion política de los gobiernos, producto de la voz de las mayorías

hacer la inscripcion, y cuyo título será devuelto, tambien en el acto, á los interesados ó encargados de presentarlos, quedándose solo la instancia y la copia archivadas en poder del Secretario.

REGLA 9.ª Cada sócio abonará al tiempo de inscribirse la cantidad de CINCO PESETAS en el concepto de derechos de inscripcion, dándole de ello el correspondiente recibo firmado por el Presidente y el Secretario de la junta ó seccion en que la inscripcion tenga lugar.

REGLA 10. La inscripcion habrá de hacerse en un libro ó cuaderno que lleve copiadas en las primeras hojas los estatutos de la *Asociacion*, el acta de instalacion de la *Junta provincial* ó de la de partido respectiva y unas cuantas líneas en que se exprese la conformidad de los profesores que á continuacion figuren inscritos en los términos que quedan explicados en la regla anterior, es decir, haciendo constar todos los datos de la solicitud que queda archivada.

Todas las hojas del libro ó cuaderno de inscripcion estarán foliadas y rubricadas al pié por los presidentes y secretarios respectivos.

REGLA 11. De todas las cantidades que por derecho de inscripcion ó por otro concepto, entren en poder de las *Juntas*, se harán cargo los Tesoreros, llevando de ellas cuenta exacta y formal.

REGLA 12. Hasta la definitiva organizacion de la *Asociacion*, solamente podrán disponer las *Juntas provinciales* y *Secciones de partido*, de la mitad de las cantidades que recauden y no le darán otro destino que el de atender á los gastos más precisos de Secretaría, como escritorio, correo, impresion de circulares, etc.; la otra mitad quedará á disposicion de la *Junta Central*.

ELECCION Y REUNION DE LA ASAMBLEA.

REGLA 13. En el dia 8 de Setiembre, ó en uno de los inmediatos, se reunirán con la *Junta provisional* de cada provincia, los Presidentes de las de partido ó sócios delegados

que los representen, y procederán á los trabajos para la eleccion de los individuos que hayan de representar á la provincia en la primera Asamblea, ateniéndose con todo rigor á las instrucciones que dé la *Junta Central provisional* en la convocatoria á que se refiere la base 6.ª y la regla 2.ª de las transitorias.

REGLA 14. Reunidos en Madrid con la *Junta Central provisional* los representantes elegidos por las provincias en el dia, hora y lugar señalado en la convocatoria que se hará á su debido tiempo, procederán á constituirse, eligiendo un Presidente, dos vice-presidentes y dos secretarios interinos, que desempeñarán estos cargos hasta que la Asamblea se halle constituida.

REGLA 15. Hasta la eleccion de esta mesa interina, presidirá la *Asamblea* el presidente de la *Junta Central*, haciendo de secretarios los que los sean de esta.

REGLA 16. Las sesiones de la Asamblea serán de carácter privado, mientras no se determine otra cosa en los reglamentos porque haya de regirse aquella, y solo tomarán parte en ellas los individuos electos á medida que vayan presentando las actas de eleccion que los acrediten como tales representantes y los individuos que compongan la *Junta Central*.

REGLA 17. Presentadas que sean las actas y aprobadas las de la mitad mas uno de los representantes electos de que haya noticia el dia de la sesion inaugural, se declarará constituida la Asamblea y se procederá á la eleccion de la mesa definitiva, entrando en seguida en el objeto de su cometido.

REGLAS TRANSITORIAS.

REGLA 1.ª Cualquiera duda que ocurra al tiempo de llevar á efecto la organizacion provisional de la *Asociacion*, la resolverán discrecionalmente las *juntas ó secciones*, en lo que no se hallen en contradiccion con lo establecido en las bases y lo dispuesto en las reglas.

que el sofisma quiere asemejar á la voz de Dios, fuente de toda verdad y de toda justicia.

Pues bien; si eso sucede con la opinion de las mayorías aun en las Asambleas y cuerpos deliberantes compuestos de individuos competentes; ¿qué sucederá en esa otra multitud de corporaciones populares de carácter tambien deliberante, cuyos miembros sean además incompetentes en la materia puesta á su decision? ¿Qué sucederá si además de su ignorancia tiene cada individuo vinculado un interés privado en las resoluciones ó se propone algun fin particular contrario al interés comun?

Lo que sucede: que ese interés general es lo último que se tiene en cuenta. Que el interés privado es el que casi siempre prepondera, y que cuando no hay este interés, la indiferencia suele ser la que preside.

La historia de nuestros parlamentos, está llena de ejemplos de lo que vamos esponiendo. Mientras en ellos se trata de personalidades y luchas de partido, que es lo que interesa á los que aspiran al poder ó á los que quieren conservarse en él, hay calor en la discusion, se asegura el ingenio de los contendientes y se emplean todos los ardidés imaginables; pero cuando se discuten los presupuestos, cuando se trata de una ley orgánica cualquiera que conviene al país y en la que debían poner todo su esmero los representantes de la voz del pueblo, apenas hay presentes algunos diputados. Hay dias en que con gran trabajo se puede abrir la sesion por falta de individuos; la mayor parte de ellos se duermen en el banco ó pasan el tiempo en los pasillos hasta la hora de dar su voto; escudándose los mas con que no son competentes en Hacienda, ó en administracion, ó en sanidad, ó en el ramo á que corresponde el asunto en

question. Pero no obstante esta ignorancia, á la hora de votar acuden á sus puestos y las llamadas mayorías; (que en buena lógica es el lado en que se reúne la mayor suma de incompetencias, supuesta la incompetencia general;) deciden con su voto inconsciente de lo que tanto interesa al bien del país, y así se hacen las leyes que llamamos de origen popular, porque las hacen y votan los representantes del pueblo, elegidos por el sufragio mas ó menos universal, como ahora se estila; y á eso se llama sistema democrático porque se cree que esas leyes son la voluntad, el deseo ¡la voz del pueblo! ¡la voz de Dios! y no nos llama la atencion el ver cómo cambia de un momento á otro la voz del pueblo en cada nuevo congreso que se reúne, dando nuevas constituciones y nuevas leyes, derribando las anteriores que tambien fueron en su dia la voz del pueblo y que á su vez serán reemplazadas por otras y otras mientras dure el imperio del sofisma que nos ocupa.

Concluamos:

La opinion de las mayorías ó lo que es lo mismo la voz del pueblo, será un eco de la voz de Dios, cuando sea dada por votos competentes, cuando brote espontánea del seno de la conciencia, cuando sea uniforme, clara, é inmutable como base de una mayor perfectibilidad; cuando se inspire en la virtud y cuando no obedezca al móvil de ninguna pasion mezquina. Faltando estas condiciones, esa voz será la discordancia infinita, el desórden, el caos, la intranquilidad é inseguridad permanente, el retroceso, la vuelta perpétua al principio de la constitucion social, inutilizando hoy el trabajo de ayer y agotando estérilmente todas las fuerzas organizadoras de la humanidad.

J. P.

REGLA 2.ª Para celebrar la primera reunion de la *Asamblea*, de que habla la base 6.ª, se esperará á que termine la organizacion provisional de la *Asociacion*, en suficiente número de provincias, á juicio de la *Junta Central*, para que la *Asamblea* se componga de un número respetable de representantes, y llegado este caso, la misma *Junta* hará la oportuna convocatoria y acompañará las correspondientes instrucciones para llevar á efecto la eleccion.

REGLA 3.ª Para facilitar los trabajos de la *Asamblea*, la *Junta central provisional* tendrá dispuestos para el dia de la reunion los diferentes proyectos, reglamentos y demás trabajos que hayan de someterse á su deliberacion.

REGLA 4.ª Las juntas provinciales y las de distrito, tendrán á disposicion de la central la mitad de las cantidades que recauden por derechos de inscripcion de socios.

JUICIO DE LA PRENSA.

La *Independencia Médica* de Barcelona, dice acerca del asunto de la asociacion lo siguiente:

ASOCIACION MEDICO-FARMACÉUTICA.

Está á la órden del dia entre nuestros colegas la idea de *Asociacion de las clases médicas*, al objeto de protegerse en el ejercicio de la profesion y adquirir por este medio el apoyo que, en vano, tantas veces se ha solicitado de la Administracion pública. Débese la iniciativa de ese impulso confederativo al director del *Progreso Médico*, de Cádiz, Dr. Cambas, quien, desde algun tiempo á esta parte, viene dedicando su bien cortada pluma á la demostracion de la necesidad imperiosa en que se hallan las clases médicas de hacerse fuertes por medio de la asociacion, y dirigiendo últimamente una insinuante «invitacion á la prensa médica», ha obtenido por resultado una reunion ó asamblea de los representantes de los varios periódicos de la córte en el local de la Academia de Medicina de Madrid.

Sin participar del exuberante entusiasmo á que se entregan algunos de los colegas de Madrid, en vista del resultado de los primeros pasos para la realizacion de esta idea, no escasearemos el elogio para con el Dr. Cambas, á quien, con el *Siglo médico*, el *Génio médico-quirúrgico*, *La Correspondencia Médica*, la *Farmacia* y el *Propagador de la Beneficencia*, nos complacemos en felicitar por el acierto y celo con que ha emprendido la iniciativa en tan laudable empresa.

Y no es que en doctrina disintamos del ilustrado director del *Progreso médico*; antes al contrario, creemos que con el ejercicio legal del derecho de asociacion, no hay clase social que no pueda ser regenerada, puesto que en este tiene cada una en sus manos el medio de hacerse vigorosa y respetable; pensamos que para que la profesion médica proporcione á la sociedad los beneficios que puede darla y á los mismos profesores consideracion, distinciones y bienestar material, es preciso que se mantenga desligada de toda tutela gubernamental, que en cambio la obligue á abdicar su libertad y su autonomia y á moverse solo al empuje de la máquina administrativa, que tan frecuentemente se descompasa, y opinamos, en fin, que si algun dia ha de acabar el caciquismo bajo el cual gimen dignísimos profesores que ejercen en las poblaciones rurales, enalteciéndose desde entonces las víctimas de tan estólido autocratismo, ha de ser precisamente aquel en que los profesores de las ciencias médicas sepan sacar partido de su mútua asociacion.

Pero nuestra tibieza, que es solo relativa con respecto al festivo acaloramiento que han demostrado otras publicaciones periódicas, tiene motivo sobrado en el involuntario escepticismo en que nos han hecho caer una larga série de desengaños contemporáneos, y no menos elocuentes, siquiera amargas lecciones que están escritas en la historia de la patologia moral de nuestra profesion. Bien quisiéramos cobrar ardimiento, y tener fé ciega en la empresa; con buen gusto aceptaríamos un papel activo en la realizacion de la

idea del Dr. Cambas, tan poderosamente secundada por los periódicos médicos de Madrid, pero esos buenos deseos han de oponerse á que digamos toda la verdad, por mas que doloroso sea confesarla; ¿Es menos peligrosa la gangrena porque un velo tupido oculte á la vista la parte esfacelada? ¿Por qué, pues, no hemos de decir que en nuestra clase sobra individualismo y que éste, ejercido en el sentido del logro inmediato de un resultado mezquino, ha sido hasta el presente el obstáculo que nos ha impedido tocar los maravillosos efectos que resultarían de la accion cooperativa? ¿Por qué hemos de callar que esta desgraciada condicion, así afecta á los médicos de las aldeas, como á los que ejercen en los grandes centros de poblacion?

Interesa, pues, preparar el terreno, formar la opinion, demostrar lo impropio de semejante manera de mirar las cosas, y hacer ver que nuestra rehabilitacion social y material estriba todo en nuestro recíproco aprecio y en el sacrificio de miserables intereses del momento en aras de otros mas cuantiosos mas permanentes, y de consecucion no lejana, mientras haya hidalguía, dignidad y decoro en el ejercicio profesional. Hora es de que entienda el público que los imprescindibles servicios de la medicina no se licitan en pública subasta al mas barato contratista: que la concurrencia no puede descabalar el capital, y que la ofensa de una parte del cuerpo médico provoca irresistiblemente la noble reaccion en la totalidad del mismo. Extinganse en nuestros pechos los conatos de represalia, que siempre son indicios de debilidad de espíritu; sean todo amor las mútuas relaciones de los comprofesores; cada diploma profesional sea un título de hermano en la gran familia-médico-farmacéutica; seamos todos generosos, y vivamos, en fin, uno para todos, y todos para uno

SECCION CIENTÍFICA.

DOS PALABRAS MAS ACERCA DE LA FIEBRE AMARILLA.

(Conclusion)

Se ha llegado con estos y otros en gran número indicados á aquilatar ó empuñecer la soberbia de la dolencia en cuestion, no hemos visto últimamente la ineficacia de todos, á pesar de ser suministrados por muy diestras manos; consistirá en la multiplicidad de remedios, será tal vez la diversidad de sugetos invadidos, tal vez las dos causas unidas, pues ya sabemos que los medicamentos obran, tanto mejor, cuanto mas se aproximan al grado de simplicidad y forman virtudes mas activas, sin estorbar á la naturaleza, como así lo consigna Villanova en sus parábolas, y tambien sabemos que la eficacia de unos mismos socorros casi varía al infinito segun la edad, sexo, temperamento, sensibilidad y fuerzas del enfermo, segun la naturaleza y sitio de las enfermedades, etc., verdad tambien que la calentura amarilla es una enfermedad *lotius sustantia*, y como decia Fernelio, debia incluirse entre las que afectan muchos sistemas de la economía, pero á pesar de esto, creo conveniente considerar en la calentura amarilla dos periodos, uno de excitacion, reaccion ó eretismo general y otro de colapso, adinámico ó depresivo, en este supuesto y simplificado el cuadro sintomatológico cuanto es posible y conviene para el plan curativo, desde luego se deducen los medios farmacológicos que á cada uno, y en tesis general corresponden, tales como las limonadas, las tisanas de arroz, de cebada y las sangrias (no larga manu) sino con mucha reserva, siendo el fin disminuir, moderar la intensidad de la reaccion, consumir por su accion terapéutica la actividad supérflua del principio morbífico, principio que por su influencia mecánica ó por los esfuerzos que escita en la naturaleza, prepara, sostiene y prolonga todo el aparato de síntomas, y como su presencia puede llegar á ser esencialmente funesta, es menester á todo trance usar de la medicina activa y conveniente para debilitar y destruir dicho período con toda urgencia, procurando esterminarle por completo y dar á la naturaleza el desahogo, tal vez necesario, para eliminar el gérmen morbozo, destinada como está á velar por la conser-

vacion del individuo, pues si bien es cierto que aquí no tiene cabida el principio del anciano de Coos, como sucede en cirugía *natura indocta, sino doctore docte operatur*, verdad es tambien, que se verá menos perturbada aunque le suceda el periodo depresivo y luchará con el concurso de la ciencia para restablecer la armonía que le falta en sus espresivas funciones fisiológicas, con los remedios manifestados, atendiendo además á las bebidas diluentes, á los baños tibios, las lavativas emolientes y las aplicaciones tambien emolientes al abdómen para el segundo periodo, ó sea el de colapso, debe tratarse de sostener las casi estinguidas fuerzas del paciente, que pueden hallarse disribuidas con desigualdad ó sumamente concentradas, y en tal caso deberá emplear las pociones de acuaria vinosa, el cocimiento de centaurea, el de serpentaria virginiana y el de quina, administrando tambien en este periodo imponente, el de mas peligro, en el que la enfermedad sigue su curso rápido, sin que baste á estorbarlo la previsora mirada del médico, sin que el régimen terapéutico pueda tergiversar su destructora marcha, viendo en el enfermo el anuncio de la muerte, dominado por la postracion, los equimosis, la gangrena, las hemorragias, los vómitos negros, etc. en el cual mata mas enfermos que las tres plagas reunidas, hambre, guerra y peste (1); el sulfato de quinina con valentía, á dosis altas, con cuya determinada resolucion se han salvado por los médicos españoles muchos enfermos. No es mi ánimo erigir como específico tal medicamento, sino considerarle como superior á cualquier otro incluso el mercurio administrado á altas dosis en la epidemia que sufrió Gibraltar en 1828 y aun á los preparados de hierro por muchos recomendados. Y si la enfermedad señala forma intermitente, no habrá lugar á dudas, tanto mas si la dolencia en cuestion es análoga á las intermitentes palúdicas ó miasmáticas ora por la causa productora por la época en que mas se desarrolla, ora tambien segun las lesiones anatómicas encontradas en los cadáveres, y porque la fiebre amarilla empieza á terminar muchas veces por accesos marcados.

Pido indulgencia á mis comprefesores por los grandes lunares y grandes vacíos de éste escrito, encaminado solo á que plumas mas bien cortadas que la mia emitan su dictámen para librar de la muerte á tanto jóven lozano y vigoroso.

Liza de Alava, Mayo 11 de 1871.

AMBROSIO ORTIZ DE LAREDO.

ENFERMEDAD ESCROFULOSA.

XXIII.

(Continuacion.)

Se vé aun aquí una escurvacion vertebral desconocida durante mas de un año, que ha tenido por causa una enfermedad aguda, la cual ha deteriorado la constitucion y la ha hecho linfática, es decir, del todo propia al desarrollo de la sub-inflamacion de los tejidos blancos de las articulaciones.

He sido consultado en 1842 para la jóven L... de edad de catorce años, y de constitucion eminentemente linfática. A los siete años habia tenido sarampion, seguido de una coqueluche que le habia atormentado durante mas de seis meses. Desde entonces y todos los inviernos experimentaba dolores en los ojos, los oidos, infartos en los gánglios linfáticos del cuello, etc. La buena estacion, ayudada en la permanencia en la campiña y de un mes de baños de mar, todos los años ponía temporariamente fin á esta afecciones, que se reproducian en seguida hácia Noviembre ó Diciembre.

En 1840, á la edad de doce años, atacada hacía algunos dias de un catarro pulmonar, al entrar en su casa de vuelta de un paseo bastante largo, fué atacada de un violento esca-

lofrio. La fiebre siguió, y algunos dias despues, se manifestó dolor en un lado. Al dia siguiente, la enferma esputaba sangre con abundancia; tenia una neumonia muy grave, que sin embargo se terminó bastante bien para hacer creer en un restablecimiento pronto y dichoso. Pero en lugar de esta terminacion presumible, sucedió que en los primeros dias de su convalecencia, la jóven L... tuvo un violento ataque de nervios que duró mas de dos horas. Al dia siguiente, tuvo tres nuevos menos largos que el primero, pero tan intensos y tan afflictivos para la familia. Durante cinco meses estos ataques, que los médicos consideraban como de naturaleza histérica, se renovaron casi diariamente, y por lo comun muchas veces en un mismo dia. En fin, cesaron despues de haber sido combatidos por tratamientos diversos. Fueron reemplazados por dolores en los lomos y en los hipocóndrios. Estos dolores se presentaban por accesos, que volvian ordinariamente cuatro ó cinco veces durante el dia y una ó dos durante la noche: eran algunas veces tan violentos que escitaban á la menor novedad, la emision involuntaria de las orinas y de las materias fecales. En la violencia de los accesos, el rostro de la enferma llegaba á ser de color de púrpura, violeta; el sufrimiento hacia que no osase casi respirar. Estos atroces dolores, que han atormentado á la paciente durante mas de un año, se declaraban por lo comun por la mañana y por la noche, y esto al menor movimiento que hacia en su cama; y digo en su cama, porque estuvo mas de diez meses sin poderse levantar. Se concibe fácilmente cuántos medios curativos han debido ser empleados durante este año de angustias. Una consulta de médicos provocada en los primeros tiempos de la enfermedad, habia, por decirlo así, determinado el camino que se debia seguir para el tratamiento. Se habia creido, fundándose sobre las apariencias esteriore, el desarrollo de los pechos, etc., que los dolores desaparecian si la menstruacion se establecia. Ahora bien, todos los medios médicos empleados con este objeto fueron inútiles; las reglas no se presentaron.

Un dia, diez ó doce meses despues de la invasion de la enfermedad, Madama L... al salir su hija del baño, se aperció de que tenia como un nudo en la porcion inferior de la region dorsal. Este descubrimiento, señalado al punto al médico, le hizo dar otra direccion al tratamiento. Un gran número de vejigatorios y mas tarde de cauterios fueron aplicados sobre los lados de la prominencia angular de la espina formada por la duodécima vértebra dorsal. Este tratamiento esterno, ayudado de medios internos mas apropiados á la naturaleza de la enfermedad, trajo consigo un alivio en el estado de la enferma: no esperiméntó ya tan frecuentemente las crisis, cuya duracion é intensidad llegaron á ser por último, mucho menores. En este estado de cosas hallándome yó en Rouen en el mes de Abril de 1842, fui llamado para ver á la joven L..

Los dolores, como acabo de decir, habian disminuido mucho: no se presentaban ya sino cuando la joven imprimía movimientos á la parte inferior del tronco, lo que sucedia, decia, mas por la noche que por el dia, á causa de ensueños que la despertaban frecuentemente sobresaltada. La enferma no podia sostenerse de pié, teniendo los miembros inferiores atacados de parálisis parcial. La prominencia vertebral era de cuatro á cinco centímetros, y las tres vertebra, undécima, décima y novena, colocadas por encima de la prominencia formada estaban tambien desviadas hácia atrás, así como las tres primeras vértebras lumbares. Resultaba de la proyeccion descrita de estas siete vértebras una gibosidad bastante estensa que disgustaba mucho á los pa-

(1) *Existimo plures modo, jam designato quan peste, gladio fame. mul omnibus perire. Seden hain.*

dres; principalmente para esta deformidad fui yo llamado.

Empecé por hacer acostar á la enferma sobre el vientre; postura muy importante en estas especies de deformidades, pero que no pudo al principio soportar mas que algunas horas en el dia, aun colocando una almohada sobre el sitio del lecho que correspondia al abdomen. Despues de una semana ó dos, sin embargo, el rostro que estaba inclinado hacia adelante sé enderezó, y la posicion indicada pudo ser conservada durante el dia y la mayor parte de la noche. Mandé hacer, en los ocho primeros dias, dos aplicaciones de sanguijuelas sobre los lados de la prominencia angular.

Durante seis semanas, todas las noches se cubrió la gibosidad de una ancha cataplasma de harina de lino diluida en una decocion de cicuta y de beleño. Por la mañana y en el medio del dia, se hacian fricciones con una pomada compuesta de proto yoduro de plomo, de extracto de beleño, de alcanfor y de manteca. Al interior, indiqué un tratamiento anti-escrofuloso apropiado á los órganos digestivos que estaban en muy malas condiciones. Al cabo de seis semanas se habia operado una gran mejoría en el estado de la jóven L....; los sufrimientos que la habian martirizado tan horriblemente no existian ya casi. Ella hubiese ensayado andar, nos decia, sin el temor que tenia de que su dorso se rompiese. Sin embargo, los movimientos un poco bruscos ejercidos en la columna vertebral, eran aun acompañados de dolores bastante vivos. Aconsejé, pues, practicar cauterizaciones con un pequeño cilindro de vidrio empapado en ácido sulfúrico concentrado. Se trazaron de este modo tres rayas de dos ó tres centímetros de anchura y de diez y ocho á veinte de largo sobre las gotieras vertebrales de la porcion de la espina encorvada.

Despues de cuatro meses del tratamiento de que he hablado, la gibosidad dorso-lumbar habia casi desaparecido; no quedaba mas que el *nudo*, saliente á lo mas dos centímetros. La enferma podia andar fácilmente y no experimentaba sino un poco de rigidez en la parte inferior de la espina. La menstruacion se habia desarrollado hácia esta época; ha sido siempre regular despues. Cuatro años mas tarde cuando yo la volví á ver, era una de las mas bellas mujeres de Rouen, y cualquiera hubiese dudado de que ella hubiese podido experimentar accidentes tan prolongados y tan graves.

Yo estoy persuadido que los ataques histéricos y los dolores lumbo-abdominales se habian desarrollado durante el trabajo sub-inflamatorio que habia precedido á la curvadura angular de la espina. Si se hubiera prestado atencion desde el principio á la columna vertebral, se hubiesen prontamente llegado á apagar todos estos síntomas, y la prominencia angular no habria existido. Esta observacion ofrece, pues, un gran interés, demostrándonos cuántos males puede ocasionar la sub-inflamacion de un punto de la espina dorsal, sobre todo cuando es desconocida en su principio. Aquí la sub-inflamacion dorso-lumbar habia sido bien evidentemente determinada por la neumonia aguda, enfermedad que habia deteriorado una constitucion desde largo tiempo linfática, y por consiguiente muy dispuesta á inflamaciones de los tegidos blancos, linfáticos, fibrosos; huesosos, etc. Yo convengo voluntariamente en que los ataques de histérico pudieron engañar á los médicos que habian cuidado primeramente á la enferma; pero los dolores lumbares y abdominales habrian llamado ciertamente la atencion, hácia la espina, de un práctico habituado á tratar las deformidades vertebrales.

Pronóstico. Las curvaduras de la columna vertebral cuando no van acompañadas de prominencias angulares, no

tienen toda la gravedad que muchos prácticos les atribuyen. Un buen tratamiento, y sobre todo la sustraccion del sujeto á las causas higiénicas malas, triunfan al cabo frecuentemente. La curvadura con prominencia angular ó *gibosidad*, es mas séria; es necesario siempre un tratamiento muy activo para triunfar de ella. Y frecuentemente debemos conceptuarnos dichosos cuando se ha podido detener el mal en su origen y hacer desaparecer los accidentes que le acompañan, tales como los dolores en el hipogastrio y los vacíos, la disnea, las palpitaciones, la debilidad y la parálisis de los miembros, etc., á precio de una curvadura que no impide, despues de todo á los enfermos, vivir en un estado de salud bastante soportable: porque aun, en este caso, si el sujeto es jóven, cuando la enfermedad ha sido detenida, cuando la artritis crónica ó sub-inflamacion ha sido disipada, el crecimiento del cuerpo estiende y llega á poner la espina en una direccion normal.

Hay, sobre todo en los sujetos pobres y que no pueden arrancarse á las funestas influencias higiénicas en cuyo medio viven, casos desgraciados que se terminan por la muerte fatalmente, hágase lo que se quiera. Estos infortunados, continuamente entregados á las causas que han dado origen á su enfermedad, no podrán experimentar sino mejorías pasajeras, durante la buena estacion, por ejemplo; porque al punto que el mal tiempo vuelve, su mal reaparece con nueva intensidad. Yo he visto estas mejorías y estas recrudescencias sucederse durante cuatro ó cinco años seguidos, y siempre acabar de una manera funesta, porque no habia sido posible colocar una vez sola á los enfermos en condiciones higiénicas favorables. En general, cuando se desarrollan abscesos alrededor de la curvadura, ó bien en la ingle, la fosa iliaca, etc., el pronóstico es grave, porque anuncia siempre la existencia de tubérculos ó de cáries.

Las observaciones que vamos á referir al hablar del tratamiento de estas curvaduras; servirán para establecer su pronóstico de una manera del todo práctica, al mismo tiempo que su etiología particular.

Tratamiento. La primera indicacion que hay que llenar en el tratamiento de las curvaduras de la columna vertebral hácia atrás, escurvacion ó gibosidad, es tener, el mayor tiempo posible á los enfermos acostados sobre la parte anterior del cuerpo, es decir, sobre el vientre. En esta postura del sugeto, tendiendo la espina á dirigirse hácia adelante por su propio peso, la curvadura disminuirá bien pronto de estension, sobre todo si comprende las últimas vértebras dorsales y las primeras lumbares, como se vé por lo comun. Estando el enfermo acostado de este modo, los músculos del abdomen y flexores del muslo son mantenidos en un estado de tension continua. Las partes anteriores de las vértebras están mas separadas unas de otras, y por consiguiente, sus fibro-cartilagos intermediarios menos comprimidos. Las partes anteriores de la espina, particularmente las que comprende la curvadura, están desembarazadas de toda presion, y por consecuencia de toda irritacion que provenga de la presion misma: además, aproximándose las apófisis espinosas de las vértebras, disminuye tambien la curvadura. Los músculos del dorso, no estando comprimidos, pueden participar de los movimientos que el enfermo ejecuta cuando mueve la cabeza ó quiere servirse de los brazos, porque le es fácil sostenerse de tiempo en tiempo sobre los codos. Estos movimientos saludables impiden á los músculos caer en un estado de debilidad demasiado grande y de emaciacion.

(Se continuará.)

NOTICIAS.

En algunas provincias se quejan los periódicos políticos de que no se hace la vacunacion por no saber cómo proporcionarse vacuna. Nosotros tenemos un excelente surtido de cristales de legítima vacuna inglesa, que remitiremos á vuelta de correo y bajo certificado á todo el que la pida, á 20 rs. cristal. Nuestros suscritores pueden hacerlo presente á los alcaldes y particulares que la necesiten, ya que por desgracia la epidemia variolosa, lejos de ceder toma cada dia mas incremento, segun las noticias que tenemos de diferentes localidades.

Dice *La Correspondencia de España* lo siguiente: «los enfermos de la sala especial de Higiene del hospital General, se han insurreccionado por no querer la asistencia del médico que la desempeñaba. Las autoridades civiles y el juzgado de guardia han restablecido la tranquilidad.» ¡Qué afán de dar noticias sin temor ni respeto humano! *Los enfermos de la sala de higiene*, ¿qué enfermos son estos si la higiene es el arte de conservar la salud? ¿Cómo, pues, ha de haber enfermos de higiene en el hospital ni en ninguna parte? Si acaso, se habrán amotinado algunos convalecientes porque tendrán hambre y no les darán de comer, y de eso no tendrá la culpa el médico. Esperamos que el profesor tan inicuamente aludido saldrá por su honor ó dejará el puesto.

A 48,000 rs. han subido los gastos de los ejercicios de oposicion verificados en San Carlos para una cátedra de anatomía. ¿Pero señor, en qué se ha gastado tanto dinero? ¿No lo querrán decir para satisfaccion del público los que puedan saberlo?

Ahora salimos conque todos los que hayan de examinarse en la Universidad en el próximo Junio, ya procedan de la enseñanza oficial ó de la libre han de sacar la papeleta de examen antes del dia 1.º en que comienzan los ejercicios. Algunos de nuestros lectores no tendrán ya tiempo de hacerlo, pero á lo menos les servirá de aviso esta noticia para que no se espengan á hacer en valde el viage dejándolo para Setiembre si no lo pueden hacer ahora. No comprendemos el motivo de este verdadero abuso. A nombre de la libertad vá escatimándose ya esta de tal modo, que tiene todas las trazas de un brutal despotismo. ¿Quieren Vds. apostar á qué hay en esto su pedacito de mezquino interés?

Las últimas noticias nos anuncian que el gobierno de Versalles ha logrado dominar la insurreccion de París. Ya era tiempo de que la ciudad del escándalo comenzara á entrar en razon.

VACANTES.

Se halla vacante la plaza de médico cirujano de Trebujena (Cádiz), dotacion 1825 pesetas anuales. Las solicitudes hasta el 10 de Junio.

Una de las dos plazas de médico-cirujano de Bonillo (Albacete), dotacion 1.000 pesetas por los pobres y las iguales con los pudientes. Hasta el 40 de Junio.

La de cirujano de Sobrescobio (Oviedo), dotacion 6,000 reales por la asistencia de todo el vecindario, que consta de varios pueblos en el radio de una legua. Hasta el 17 de Junio.

ANUNCIO.

Hemos tenido el gusto de leer detenidamente el primer cuaderno de un resumen de *Patología General* que ha empezado á publicar nuestro querido amigo y compañero Don Juan Potenciano y Salvador, profesor de entradas de la Facultad de Medicina de Madrid. Faltaríamos á un deber de amistad y gratitud si no hiciéramos pública la satisfaccion que nos ha cabido al recibir el mencionado trabajo, que sobre estar á la altura de los conocimientos mas recientes de esa importante seccion de la medicina, verdadero sostén y centro de otros muchos que á esta conciernen, ha sabido, desechando lo supérfluo sin omitir lo esencial, asociar á la claridad y concision una nueva forma en la exposicion de los hechos desconocida hasta hoy en ese estudio, cual es la de los cuadros sinópticos. Con efecto, conociendo el autor la necesidad de aquella, ha pensado en ese medio por el cual no solo se facilita aquel, sino que tambien se ayuda de una manera notable á la comprension y la memoria. Asi, pues, ofrece en nuestro concepto ventajas tanto á los alumnos como á nuestros comprofesores: á los primeros les permite abarcar en un solo golpe de vista y ponerse al corriente en corto tiempo de las cuestiones principales que abraza, en la seguridad de adquirir un cabal juicio sobre ellos, que de otro modo solo á fuerza de mayor detenimiento podrian alcanzar; y los segundos ¡prestádoles de una manera sensible datos exactos para la investigacion de las causas, síntomas y exploracion de los enfermos así como para el diagnóstico y pronóstico se propone señalar á grandes rasgos de una manera precisa, cuestiones tan trascendentales que si hubieran de consultar en otras mas estensas, habrian necesariamente de invertir un tiempo considerable del que quizá no siempre puedan disponer. Fundados en estas consideraciones, damos el parabien á nuestro amigo señor Potenciano por la idea que le ha animado á emprender ese trabajo, á la par que recomendamos este á nuestros comprofesores en la persuasion de que con solo su lectura recordarán ideas de utilidad práctica.

El primer cuaderno ya publicado se compone de cuatro cuadros en los que se comprende la Etiología, el segundo saldrá á luz muy en brebe conteniendo la sintomatología, así como el tercero que se publicará despues á su debido tiempo, tratará del diagnóstico y pronóstico.

Se vende el primero en la administracion de este periódico, al precio de 2 pesetas en Madrid, en la librería de D. Carlos Bailli-Bailliere, Plaza de Topete, y en la portería de la Facultad de Medicina.

Los que desde luego quieran suscribirse á la obra completa, podrán hacerlo remitiendo á esta administracion la cantidad de 6 pesetas en libranza ó sellos, certificando la carta en que remitan estos últimos para evitar extravíos.

ULTIMA HORA.

Por anticipar á nuestros lectores las *Bases de la Asociacion* aprobadas, las publicamos sin el preámbulo, que irá en el número siguiente.

Ha sido constituida ya la Junta Central. Presidente, Sr. Texidor; vice-presidente, Sr. Cuesta; Tesorero, Sr. Tejada; y secretarios, Sres. Marin y otro cuyo nombre no recordamos. El próximo Miércoles se instalará la Junta provincial de Madrid.

MADRID:—1871.

IMPRENTA A CARGO DE MONTERO, PLAZA DEL CARMEN, 5.